



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 114**

**25 DE AGOSTO DE 2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE  
LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA INSTITUCION”**

*EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA  
COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS  
POR LA RESOLUCION 7241 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007 EXPEDIDA  
POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y*

**CONSIDERANDO QUE:**

- El Consejo de Facultad es el órgano decisorio en el orden académico y asesor del Decano en lo referente a los asuntos de la facultad.
- Es necesario reglamentar el funcionamiento operativo de los Consejos de Facultad, con el propósito de dinamizar el desarrollo de las sesiones en cumplimiento de sus funciones.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTICULO 1º. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. El presente reglamento contiene las normas sobre reuniones y funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria de la Costa CUC.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presenta alguna diferencia de criterios entre los miembros del Consejo de Facultad, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas del presente



reglamento, se someterán a votación los diferentes criterios y el criterio a adoptar será el que se decida por la mitad más uno de los miembros del Consejo.

ARTICULO 3°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a los estatutos institucionales, a la normatividad institucional vigente y en su defecto se actuará en concordancia con las normas y políticas de Educación Superior que trace el Gobierno Nacional.

## **CAPITULO II.**

### **DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES**

ARTICULO 4°. DE LOS CONSEJO DE FACULTAD. Cada Consejo de Facultad estará integrado por las siguientes personas:

1. El Decano.
2. Un Docente de Tiempo Completo elegido a través de elección democrática directa por parte de los docentes de esa Facultad.
3. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes de esa Facultad.
4. Un egresado, elegido a través de elección democrática directa por parte de los egresados de esa Facultad.
5. Un profesor catedrático, elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores de esa Facultad.
6. Los Directores de Programas.
7. El Director del Centro de Investigaciones de la Facultad

Los estudiantes y egresados Miembros del Consejo de Facultad tendrán un período de un (1) año, siempre y cuando mantengan tal condición.

El Consejo será presidido por el Decano de la Facultad y actuará como Secretario, uno de los miembros designado por mayoría.

ARTICULO 5°. PARTICIPACIÓN CON VOZ. Todos los integrantes de los Consejos de Facultad podrán intervenir con voz y voto.



ARTICULO 6° ACTAS. De toda sesión de los Consejos de Facultad se levantará el acta respectiva y será aprobada en sesión posterior. El Presidente y Secretario refrendarán el Acta de cada reunión.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Las funciones de los Consejos de Facultad serán las siguientes:

1. Estudiar y conceptuar sobre el presupuesto de gastos de la Facultad, presentado por el Decano.
2. Conceptuar sobre las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de la Facultad.
3. Estudiar y hacer recomendaciones sobre las situaciones relacionadas con la conducta de los docentes y coordinadores de la Facultad.
4. Estudiar las propuestas presentadas por el Comité Curricular sobre ajustes al Plan de Estudios, a la estructura curricular, Trabajos de Grado y presentar las conclusiones al Consejo Académico.
5. Establecer los Programas de Autoevaluación y rendir los informes correspondientes al Consejo Académico
6. Colaborar con el Decano en la elaboración del plan de trabajo de la Facultad.
7. Resolver las consultas que sobre la Facultad le solicite el Decano.
8. Responder por escrito las consultas y peticiones que se le formulen.
9. Aprobar los proyectos de investigación y extensión que participaran en las convocatorias institucionales y presentarlos ante el Consejo Académico.

### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

ARTICULO 8°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Presidente de cada Consejo de Facultad:

1. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones.



3. Velar por el cumplimiento del orden del día de la sesión, para el cual fue citado el Consejo.
4. Dirigir los debates del Consejo.
5. Dirimir las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo.

**ARTICULO 9°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.** Son funciones del Secretario del Consejo de Facultad, las siguientes:

1. Trabajar en línea directa con el presidente del Consejo de Facultad, con quien organizará cada reunión.
2. Notificar las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad.
3. Dar lectura a las actas, proposiciones y toda la documentación que haga parte del orden del día.

**ARTÍCULO 10°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Los miembros del Consejo de Facultad tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.
2. Solicitar que se inserten, en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Facultad, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar las actas de esas reuniones.
3. Promover iniciativas para la adecuada organización y funcionamiento académico de la Facultad.
4. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que les sean conferidas.

## **CAPITULO IV**

### **FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJO DE FACULTAD**

**ARTICULO 11°. SESIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.** Las sesiones de cada Consejo de Facultad podrán ser:

1. Ordinarias, las cuales se celebrarán una vez al mes.
2. Extraordinarias, que se celebrarán cuando así se requiera.



PARÁGRAFO: Las citaciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán llevar el orden del día a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias, el orden del día, podrá ser modificado durante la sesión si así lo decidiere el Consejo por mayoría. En las sesiones extraordinarias no se podrá introducir puntos nuevos en el orden del día, pero si se podrá cambiar el orden de estudio de los puntos con el cual se hizo la citación, por la mayoría de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA REALIZAR SESIONES. Para las sesiones de cada Consejo de Facultad, se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente. A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día, el proyecto del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga carácter de ordinaria y con un (1) día hábil, cuando sea extraordinaria.

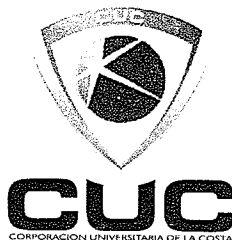
PARAGRAFO: La correspondencia dirigida a cada Consejo de Facultad deberá radicarse ante la Secretaría de la Decanatura por lo menos un (1) día antes de la fecha de realización de dicho Consejo.

ARTICULO 13°. INVITADOS A SESIONES. Cada Consejo de Facultad podrá invitar a sus reuniones a personas naturales o a representantes de personas jurídicas, que considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya al enriquecimiento de temas a tratar. De igual modo, puede invitar a cualquier funcionario de la Institución cuando sea necesaria su presencia

ARTICULO 14°. QUÓRUM. El quórum para las sesiones del Consejo de Facultad se integrará con la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará la nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días hábiles de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 15°. DESARROLLO DE SESIONES. En el desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad se procederá en la siguiente forma:

1. Lista de asistencia firmada por los miembros y comprobación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión.



3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión anterior, previa su lectura, cuando se trate de sesión ordinaria.
5. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria.
6. Intervención por los integrantes hasta por diez (10) minutos y en caso de considerarse de vital importancia, por votación se extenderá hasta diez (10) minutos adicionales. En caso de ser un tema que requiera mayor exposición, el Presidente determinará el tiempo que se considere necesario.
7. Clausura de la sesión.

ARTICULO 16°. RESPETO A LA PALABRA. Ningún miembro del Consejo de Facultad podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra; a menos que se trate de una moción de orden.

ARTICULO 17°. MOCIONES.

1. Procederá moción de orden ante el Presidente del Consejo de Facultad en los siguientes casos:
  - Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendo citarse el concepto o conceptos violados.
  - Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo.
  - Cuando el expositor se desvíe del asunto para el cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.
2. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del Consejo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente. Su procedencia dependerá del Presidente.
3. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la sesión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos. Su procedencia dependerá del Presidente.



ARTICULO 18°. VOTACIONES. Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, las cuales serán emitidas por medio de Circulares o Conceptos.

- Circulares: En aquellos casos en los que la decisión vaya encaminada a informar las orientaciones expedidas por el Consejo, para el adecuado ejercicio académico administrativo de la Facultad.
- Conceptos: En aquellos casos en los que el Consejo deba emitir ante los demás órganos institucionales sus consideraciones acerca de asuntos propios de su análisis o de aquellos que sean remitidos para su estudio.

ARTICULO 19°. DECLARACION DE APROBACIÓN O NEGACION. Discutido cada tema del orden del día, el Presidente hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, de conformidad con el resultado de la votación.

ARTICULO 20°. DURACIÓN DE SESIONES. Se procurará que las sesiones del Consejo da Facultad tengan una duración máxima de cuatro (4) horas.

ARTICULO 21°. CONTENIDO DE ACTAS. El acta de cada sesión deberá contener:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo, incluyendo las siglas de la Institución.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
3. Asistentes a la reunión.
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
5. Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas, los resultados de la votación.
6. Comisiones designadas, con la anotación del responsable o responsables cuyo cumplimiento se les haya encomendado.
7. Nombre de los oradores y el tema que expusieron.
8. Conceptos o circulares expedidas en razón de decisiones tomadas en dicha Sesión.
9. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
10. Nombre y firma del presidente y secretario, las cuales deben suscribirse a más tardar siete (7) días calendario después de su aprobación.

ARTICULO 22°. COMISIONES. El Consejo de Facultad podrá integrar comisiones internas o externas, para el cumplimiento de sus Circulares o para el estudio y



dictamen de un asunto determinado, éstas tendrán como obligación, rendir una respuesta, por escrito, en un término no mayor de treinta (30) días calendario.

Las comisiones pueden ser:

1. Comisión Administrativa. Esta Comisión se reúne para examinar determinado asunto administrativo de la facultad.
2. Comisión Financiera. Esta Comisión estudia, analiza y dictamina de manera específica la viabilidad financiera de los proyectos de investigación y extensión aprobados por Comité Curricular
3. Comisión Académica. Esta Comisión se constituye con la finalidad de examinar aspectos relacionados con la comunidad académica y en particular las actividades programadas para el periodo transcurrido o el siguiente en la Facultad.

ARTICULO 23°. INFORMES. Los informes de las comisiones, no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del Consejo de Facultad para la toma de decisiones.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD**

ARTICULO 24°. REMOCIÓN. El representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo de Facultad podrán ser removidos por el Consejo por alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Por perder la calidad mediante la cual fue designado.
3. Infringir las disposiciones de los estatutos, normas y reglamentos institucionales.
4. Por renuncia voluntaria
5. Por haber sido sentenciado por delito doloso.

En los numerales 1, 3 y 5 el Presidente del Consejo de Facultad elevará la solicitud al Consejo Directivo de la Institución.





PARAGRAFO: Para los demás miembros del Consejo de Facultad se aplicará la normatividad vigente en los estatutos.

ARTICULO 25°. En caso de remoción total o parcial de docentes, estudiantes o egresados, asumirá su suplente hasta completar el periodo por el cual fue elegido el titular.

PARAGRAFO: En el caso que el representante estudiantil, docente o egresado, el titular y el suplente pierdan su derecho a ser miembros sin que se haya nombrado un reemplazo, este será elegido por el Consejo de Facultad entre los representantes de dichos estamentos ante el o los Comités Curriculares.

## CAPITULO VII

### REFORMAS AL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES


ARTICULO 26°. REFORMAS AL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 27. El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

Dado en Barranquilla, a los 25 días del mes de Agosto de 2010.

  
**MARIA DEL SOCORRO DE MAURY**  
Presidenta

  
**CAROLINA PADILLA VILLA**  
Secretaria General